

ANEXO ÚNICO

ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL FONDO DE ASISTENCIA MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA DE PACIENTES CON COVID-19

En la Ciudad de LAPRIDA, a los 28 días del mes de AGOSTO de 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado por el Sr./Sra. DANIEL GOLLAN, con domicilio en Avenida 51 N° 1120 entre 17 y 18 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de LAPRIDA, en adelante el "MUNICIPIO" representada por el Sr./Sra. Intendente/a PABLO TORRES, con domicilio en calle SAN MARTIN 1160 de la Ciudad y Partido de LAPRIDA, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y en su conjunto las PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19, en adelante "FONDO", y

CONSIDERAN:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que el mencionado virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que desde entonces se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, suponiendo un riesgo para la salud pública que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional;

Que siendo la provincia de Buenos Aires la que mayor población concentra del país, deviene necesario aunar esfuerzos con los Municipios a fin de minimizar el riesgo de propagación del virus en la población;

Que el *Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019* aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud,

PABLO J. TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio.

Que en virtud de ello, mediante el Decreto N° 495/2020 se crea el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19", con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los centros asistenciales temporales que al efecto hayan dispuesto y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que, el referido acto dispone que los aportes que cada Municipio solicite en el marco del Fondo creado en su artículo 1°, tendrán el carácter de no reintegrables y la suma que se otorgue, conforme la disponibilidad presupuestaria, será el equivalente a pesos dos mil (\$ 2.000) por día en que cada cama fue efectivamente ocupada para la atención de pacientes con COVID-19 en los mencionados centros asistenciales temporales, que hayan sido derivados por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que, asimismo, establece que los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales a los que refiere su artículo 1° y requieran asistencia financiera, a través del "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19", deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que en fecha 23 del mes de JUNIO de 2020 el MUNICIPIO suscribió con el MINISTERIO el Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal Para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19, que fuera aprobado mediante

ORD. Resolución N° 2429 2020

Que dadas las proyecciones de crecimiento de casos, el MUNICIPIO dispuso la ampliación de camas disponibles para la atención pacientes, por lo que corresponde modificar la indicación efectuada en la Cláusula 2ª. del Convenio referido.

POR LO TANTO, ACUERDAN CELEBRAR LA PRESENTE ADENDA:

CLÁUSULA 1a. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula SEGUNDA del mencionado Convenio, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 2a. El "MUNICIPIO" declara tener a disposición la cantidad de 60 (camas) para la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios acondicionados para tal fin, según la distribución y ubicación que se incorpora como Anexo al presente, a través de los cuales asistirá, de acuerdo a su

PABLO J. TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires


disponibilidad, a los pacientes que sean derivados por las autoridades del MINISTERIO, debiendo aceptar todas las derivaciones correspondan o no a pacientes residentes en el municipio.

Serán requisitos para la asistencia financiera la inscripción de los establecimientos al Registro Único de Establecimientos de Aislamiento Extrahospitalario, la actualización diaria de la dotación y ocupación de camas en el Sistema de Gestión de, y la utilización de la Plataforma de Seguimiento de Pacientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.


La disposición de los centros mencionados se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de funcionamiento y atención establecidos o que establezca el "MINISTERIO".

CLÁUSULA 2a. Todos los demás términos y condiciones del mencionado convenio suscripto el 23 del mes de JUNIO de 2020, que no hayan sido objeto de la presente Adenda, se mantienen vigentes.-

Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires


PABLO J. TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Sobrebarrado: "ORD 2420/2020". Vale.



Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires


PABLO J. TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Nombre del establecimiento	Municipio	Localidad	Calle	Responsable	Telefono	Mail	Dependencia	Categoria	Total Camas		
									Adultos	Niños	Áreas de Internación
	LAPRIDA	LAPRIDA	barrio Santa Ana	Jose Colantonio	02285-420182/342	laprida.hospital@gmail.com	Sec de Salud	OTRA (Gamela Barrio Santa Ana)			30
	LAPRIDA	LAPRIDA	SAN MARTIN 737	ROMINA SIMON	02285-420182/342	laprida.hospital@gmail.com	Sec de Salud	HOTEL			30



Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



PABLO J. TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número:

Referencia: ADENDA CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.